



República Dominicana
INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA
RNC-401007428

“Año del Fomento de las exportaciones”

Resolución No.004-2018, QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN CON CARÁCTER DE URGENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE REPARACION Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS A NIVEL NACIONAL, PARA DAR RESPUESTA RAPIDA A LAS SOLICITUDES INTERPUESTAS POR LOS CIUDADANOS CARENTES DE UNA VIVIENDA DIGNA PARA RESIDIR, LO CUAL NOS MOTIVA A PROCEDER A EFECTUAR UN PROCEDIMIENTO DE URGENCIA.

CONSIDERANDO: Que la ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, Descrita en su Art. No. 1, el cual citamos nos dice: Art. 1: La presente ley tiene por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contrataciones publica, relacionada con los bienes, obras, Servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, por lo que el Sistema de Contratación Pública está integrado por estos principios, normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados por los organismos públicos para adquirir bienes y servicios, contratar obras públicas y otorgar concesiones, así como sus modalidades.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), está sujeto a las regulaciones de la referida Ley No. 340-06 de acuerdo a su Art 2.

CONSIDERANDO: Que la disposiciones de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, contempladas en el Art. 6, Párrafo único, Numeral 4, el cual citamos a continuación: Art. 6. Se excluye de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionadas son:

CONSIDERANDO: Lo establecido en el Reglamento de la Ley sobre contrataciones Públicas implemento mediante decreto No. 543-12, de aplicación de la ley No. 340-06, en su Artículo 4, acápite 2, el cual citamos a continuación: “Situación de Urgencia”: Se iniciaran con la resolución motivada por la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana;

VISTO: El Artículo 6, Párrafo 1 y 4 de la Ley 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes y servicios del estado.

En uso de las atribuciones que me confiere las disposiciones de la Ley 5892, del 10 de mayo del 1962 y sus modificaciones, Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN CON CARÁCTER DE URGENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE REPARACION Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS A NIVEL NACIONAL, PARA DAR RESPUESTA RAPIDA A LAS SOLICITUDES INTERPUESTAS POR LOS CIUDADANOS CARENTES DE UNA VIVIENDA DIGNA PARA RESIDIR, LO CUAL NOS MOTIVA A PROCEDER A EFECTUAR UN PROCEDIMIENTO DE URGENCIA. Dada en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana a los Dos (2) días del mes de Julio del año dos mil dieciocho (2018).


ING. MAYOBANEX ESCOTO
Director General

